

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 27 de abril de 1988

relativa a las solicitudes de reembolso y al pago de anticipos para las ayudas concedidas con arreglo al Reglamento (CEE) nº 1400/86 del Consejo

(El texto en lengua francesa es el único auténtico)

(88/286/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Artículo 1

Visto el Reglamento (CEE) nº 1400/86 del Consejo, de 6 de mayo de 1986, por el que se aprueba una acción común dirigida a la promoción de la agricultura mediante la mejora de la cría de ganado bovino de aptitud cárnica en determinadas zonas desfavorecidas de Francia⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 8,

1. Las solicitudes de reembolso contempladas en el apartado 1 del artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 1400/86 deberán ajustarse a los cuadros que figuran en los Anexos I a III.

Considerando que las solicitudes de reembolso y las solicitudes de pago de anticipos que debe presentar Francia a la sección « Orientación » del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), deben incluir determinados datos con el fin de que se pueda examinar si los gastos se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 1400/86 y al programa presentado por Francia, aprobado por la Comisión con arreglo al apartado 3 del artículo 3 de dicho Reglamento;

2. Con la primera solicitud de reembolso, Francia remitirá a la Comisión los textos de las disposiciones nacionales de aplicación y de control y los de las instrucciones administrativas, así como los formularios y cualquier otro documento relativo a la ejecución administrativa de la medida de que se trata.

Artículo 2

Considerando que, con el fin de permitir un control eficaz, Francia debe poner los documentos justificativos a disposición de la Comisión durante un período de 3 años después del pago del último reembolso;

Francia tendrá a disposición de la Comisión, durante un período de 3 años después del pago del último reembolso, todos los documentos justificativos o la copia certificada conforme que obre en su posesión, sobre la base de los cuales se hayan decidido las ayudas previstas en el Reglamento (CEE) nº 1400/86, y se hayan establecido las solicitudes de reembolso y de anticipo.

Artículo 3

Considerando que es necesario precisar las normas y procedimientos con arreglo a los cuales debe efectuarse el pago de los anticipos previstos en el apartado 3 del artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 1400/86;

Las solicitudes de anticipo contempladas en el apartado 3 del artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 1400/86 deberán ajustarse a los cuadros que figuran en los Anexos IV y V1 a V6.

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA),

(¹) DO nº L 128 de 14. 5. 1986, p. 1.

Artículo 4

1. Los anticipos de la sección «Orientación» del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) podrán ser equivalentes al 80 % como máximo del importe de la participación comunitaria en la financiación de los gastos previstos durante el año de referencia.

2. Los anticipos que no se gasten durante el año para el que hayan sido pagados se deducirán del anticipo que deba pagarse para el año siguiente.

3. No podrán pagarse anticipos para el año siguiente antes de que se haya remitido a la Comisión la documentación siguiente:

— bien un informe establecido con arreglo al cuadro que figura en el Anexo VI, relativo al desarrollo de las

operaciones durante el año anterior a aquel para el que se hayan pagado los anticipos,
— bien la solicitud de reembolso definitiva establecida con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 1.

Artículo 5

La destinataria de la presente Decisión es la República Francesa.

Hecho en Bruselas, el 27 de abril de 1988.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

ANEXO I

Solicitud de reembolso de los gastos efectuados durante el año 19... con arreglo al Reglamento (CEE) n° 1400/86 por el que se aprueba una acción común dirigida a la promoción de la agricultura mediante la mejora de la cría de ganado bovino de aptitud cárnica en determinadas zonas desfavorecidas de Francia (1)

CUADRO RESUMEN

(en francos franceses)

1	2	3	4	5	6
Tipos de medidas	Gastos efectuados por Francia	Gastos admisibles efectuados por Francia	Reembolso solicitado al FEOGA	Anticipo ya pagado por el FEOGA	Resto por reembolsar
Medidas colectivas de mejora de la tierra (totales del Anexo II.1)					
Mejora de las condiciones de cría del ganado bovino (totales del Anexo II.2, a y b))					
Intensificación del control del rendimiento de los toros (totales del Anexo II.3)					
Medidas forestales (totales del Anexo II.4)					
Mejora de la infraestructura rural (totales del Anexo II.5)					
Medidas de promoción (totales del Anexo II.6)					
Total					
Recuperaciones (totales del Anexo III)					
Total Neto					

Declaración que debe presentarse con la solicitud de reembolso de los gastos efectuados en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 1400/86

Por el presente documento se declara que :

- los trabajos y los gastos cuyo reembolso se solicita han sido realizados de conformidad con lo dispuesto en el programa aprobado por la Comisión ;
- Francia dispone de los medios para efectuar un control eficaz de los elementos que sirven para calcular las ayudas pagadas imputables al Fondo ;
- Los trabajos se efectúan en las zonas desfavorecidas del Massif Central con arreglo a la Directiva 75/268/CEE (2), donde la superficie de praderas permanentes representa al menos el 65 % de la superficie agrícola útil por municipio, con excepción de las regiones contempladas en el Reglamento (CEE) n° 2088/85 del Consejo (3) ;

(1) Se recuerda que las informaciones previstas en el artículo 7 del Reglamento deben remitirse también a la Comisión. Si algunas ayudas previstas en el presente Reglamento están incluidas en programas integrados posteriores, hay que indicar estos gastos distintamente.

(2) DO n° L 128 de 19. 5. 1975, p. 1.

(3) DO n° L 197 de 27. 7. 1985, p. 1.

- d) Las ayudas en favor de la cría de ganado bovino sólo afectan al ganado bovino de aptitud cárnica en los diversos cruces del mismo;
- e) No se solicita el reembolso de gastos para reinversiones o trabajos que se beneficien de ayudas con arreglo al artículo 17 o al artículo 20 del Reglamento (CEE) n° 797/85 del Consejo ⁽¹⁾ o que puedan beneficiarse de ayudas comunitarias en el marco de otras acciones comunes con arreglo al apartado 1 del Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo ⁽²⁾;
- f) Los gastos admisibles resultan de gastos reales y respetan los límites y condiciones indicados en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 1400/86;
- g) Las fechas de las decisiones de concesión de las ayudas son posteriores al 1 de agosto de 1987;
- h) Los beneficiarios de las ayudas han sido debidamente informados del porcentaje de créditos procedentes de la Comunidad;
- i) Cuando se recurre a los mercados públicos, se respetan las normas comunitarias de apertura de los mercados públicos de trabajos y de suministros citadas en las Directivas 71/305/CEE ⁽³⁾ y 77/62/CEE del Consejo ⁽⁴⁾.

Fecha, sello y firma de la autoridad competente :

⁽¹⁾ DO n° L 93 de 30. 3. 1985, p. 1.
⁽²⁾ DO n° L 94 de 28. 4. 1970, p. 13.
⁽³⁾ DO n° L 185 de 16. 8. 1971, p. 5.
⁽⁴⁾ DO n° L 13 de 15. 1. 1977, p. 1.

ANEXO III

Solicitud de reembolso de los gastos efectuados durante el año 19... con arreglo al Reglamento (CEE) nº 1400/86

Medidas colectivas de mejora de la tierra : letra a) del apartado 4 del artículo 1 del Reglamento

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Departamentos	Números de agrupaciones	Número de explotaciones	Naturaleza de las operaciones	Superficies afectadas por los trabajos (ha, a, ca)	Coste total de los trabajos (en FF)	Coste total de los trabajos (en FF)	Gastos admisibles (en FF)	Reembolso solicitado al FEOGA (en FF)
Trabajos de drenaje			(1)	(2)				
Trabajos de mejora de los pastos								
Concentración parcelaria y trabajos conexos								
Total								

(1) Indíquese la naturaleza de las operaciones en el conjunto de los departamentos.

(2) Superficies a partir de las cuales se han calculado las ayudas.

ANEXO II.2

Solicitud de reembolso de los gastos efectuados durante el año 19... con arreglo al Reglamento (CEE) nº 1400/86

Mejora de las condiciones de cría de ganado bovino de aptitud cárnica: letra b) del apartado 4 del artículo 1 del Reglamento

a) *Materiales en común para la producción de forraje* (con exclusión del material de explotación forestal)

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Departamentos	Naturaleza de las inversiones	Número de inversiones	Número de agrupaciones	Número de explotaciones	Coste total de las inversiones (en FF)	Gastos reales efectuados por Francia (en FF)	Gastos admisibles (en FF)	Reembolso solicitado al FEOGA (en FF)
	(¹)							
Total								

(¹) Indíquese la naturaleza de cada tipo de inversión en cada departamento.

b) *Mejora sanitaria del ganado bovino*

1	2	3	4	5	6
Departamentos	Tipos de acciones sanitarias	Coste total de las acciones (en FF)	Gastos reales efectuados por Francia (en FF)	Gastos admisibles (en FF)	Reembolso solicitado al FEOGA (en FF)
		(¹)	(¹)	(¹)	(¹)
Total					

(¹) Detállese por tipo de acción sanitaria y por departamento.

ANEXO II.4

Solicitud de reembolso de los gastos efectuados durante el año 19... con arreglo al Reglamento (CEE) nº 1400/86

Medidas forestales : letra d) del apartado 4 del artículo 1 del Reglamento

1	2	3	4	5	6	7
Departamentos	Número de explotaciones	Unidades de inversión	Costes (en FF)	Gastos reales efectuados por Francia (en FF)	Gastos admisibles (en FF)	Reembolso solicitado al FEOGA (en FF)
Repoblación forestal (2)		(1)				
Mejora forestal						
Setos						
Pistas forestales						
Mejoras de la tierra						
Material de explotación forestal (2)						
Total						

(1) Indíquese la superficie (en ha., a., ca.), excepto en el apartado «pistas forestales», en el que deberá indicarse la longitud en metros y en el apartado «material de explotación forestal», en el que deberá indicarse el número de materiales comprados.

(2) En caso necesario, hágase la distinción entre población y repoblación forestal, utilizando dos líneas distintas.

(3) Únicamente los equipamientos colectivos necesarios para la gestión de las parcelas arboladas.

ANEXO II.5

Solicitud de reembolso de los gastos efectuados durante el año 19... con arreglo al Reglamento (CEE) n° 1400/86

Mejora de la infraestructura rural : letra e) del apartado 4 del artículo 1 del Reglamento

1	2			3	4	5	6	7	8
	Número de explotaciones agrícolas	los habitantes que dependen de la agricultura	los demás habitantes de los pueblos						
Departamentos									
Electrificación						(¹)			
Traída de agua potable									
Construcción de caminos									
Mejora de caminos									
Total									

(¹) Contribución financiera del beneficiario no inferior al 10 % del costo de los trabajos.

ANEXO II.6

Solicitud de reembolso de los gastos efectuados durante el año 19... con arreglo al Reglamento (CEE) nº 1400/86

Medidas de promoción : letra f) del apartado 4 del artículo 1 del Reglamento

1	2	3	4	5	6	7	8
Departamentos	Identificación de los técnicos	Fechas de las contrataciones	Naturaleza de sus funciones	Costes reales de las actividades de promoción (en FF)	Gastos totales de Francia de Francia (en FF)	Ayudas admisibles (en FF)	Reembolso solicitado al FEOGA (en FF)
	(¹)			(²)	(³)	(⁴)	
Reforzamiento de la asistencia técnica							
Operaciones de sensibilización							
Total							

(¹) 14 técnicos, como máximo, de nueva contratación.

(²) Costes reales por técnico ocasionados durante el año de que se trate.

(³) Explíquese el sistema de ayuda regresiva durante el período de la acción común (ayuda total limitada al 80 % de los costes reales).

ANEXO III

**Recuperaciones efectuadas durante el año 19... por ayudas concedidas con arreglo al Reglamento
(CEE) nº 1400/86**

1	2	3	4	5	6	7
Departamentos	Número de código del beneficiario	Ayuda nacional recuperada	Ayuda admisible recuperada	Importe que debe deducirse de la contribución del FEOGA	Medida afectada y motivo de la recuperación	En su caso, número de código de la comunicación con arreglo al Reglamento (CEE) nº 283/72 del Consejo ⁽¹⁾ ⁽²⁾
Total						

⁽¹⁾ DO nº L 36 de 10. 2. 1972, p. 1.

⁽²⁾ La presentación de este cuadro no excluye el envío de los documentos previstos en los artículos 3 y 5 del Reglamento (CEE) nº 283/72, relativos a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como la organización de un sistema de información en la materia.

Por consiguiente, si la recuperación se refiere a un caso de irregularidad comunicado en virtud del citado Reglamento, deberá mencionarse el número con el que se haya comunicado dicho caso.

Fecha, sello y firma de la autoridad competente :

ANEXO IV

Solicitud de pago de anticipo para el año 19.. para los gastos previstos que deberán efectuarse con arreglo al Reglamento (CEE) nº 1400/86 por el que se aprueba una acción común dirigida a la promoción de la agricultura mediante la mejora de la cría de ganado bovino de aptitud cárnica en determinadas zonas desfavorecidas de Francia (1)

CUADRO RESUMEN

(en francos franceses)

1	2	3	4	5
Tipos de medidas	Gastos previstos por Francia	Gastos admisibles previstos por Francia	Reembolso previsto que deberá solicitarse al FEOGA	Anticipo solicitado al FEOGA
Medidas colectivas de mejora de las tierras (totales del Anexo V.1)				
Mejora de las condiciones de la cría de ganado bovino [(totales del Anexo V.2 a) y b)]				
Intensificación del control del rendimiento de los toros (totales del Anexo V.3)				
Medidas forestales (totales del Anexo V.4)				
Mejora de la infraestructura rural (totales del Anexo V.5)				
Medidas de la promoción (totales del Anexo V.6)				
Total				

Por el presente documento se declara que :

- los trabajos y los gastos previstos que deberán realizarse se ajustan a lo dispuesto en el programa aprobado por la Comisión ;
- no se solicita la participación financiera de la Comunidad con arreglo al Reglamento (CEE) nº 1400/86 para inversiones o trabajos que se benefician de ayudas con arreglo al artículo 17 o al artículo 20 del Reglamento (CEE) nº 797/85 o que puedan beneficiarse de ayudas comunitarias en el marco de otras acciones comunes con arreglo al apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 729/70 ;
- los costes que figuran en las columnas 2 ó 3 corresponden a los gastos que se efectúen durante el año para el que se solicitan los anticipos ;
- se dispone de los créditos destinados a cubrir la participación financiera nacional y que dichos créditos serán pagados durante el año para el que solicitan los anticipos ;
- los anticipos serán puestos a disposición de los organismos y de los agricultores que soportan la carga financiera de los trabajos durante el año para el que se solicitan los anticipos ;
- los beneficiarios contemplados en el apartado anterior serán debidamente informados, en el momento del pago de las ayudas, de la parte de los créditos que proceden de la Comunidad (se adjunta a la presente solicitud una nota de información sobre el procedimiento establecido a tal efecto) ;
- cuando se recurra a los mercados públicos, se respetarán las normas comunitarias de apertura de los mercados públicos de trabajos y de suministros citadas en las Directivas 71/305/CEE y 77/62/CEE.

Fecha, sello y firma de la autoridad competente :

(1) Si algunas ayudas previstas en el presente Reglamento están incluidas en programas integrados posteriores, hay que indicar estos gastos distintamente.

ANEXO V.1

Solicitud de pago de anticipo para el año 19... para los gastos previstos que deberán efectuarse con arreglo al Reglamento (CEE) nº 1400/86

Medidas colectivas de mejora de la tierra : letra a) del apartado 4 del artículo 1 del Reglamento

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Departamentos	Número de agrupaciones	Número de explotaciones	Naturaleza de las operaciones	Superficies des los trabajos previstos (ha, a, ca)	Costos totales previstos de las operaciones (en FF)	Gastos previstos que deberá efectuar Francia (en FF)	Gastos admisibles previstos (en FF)	Reembolso previsto que deberá solicitarse (en FF)	Anticipo solicitado al FEOGA (en FF)
			(¹)	(²)					
Trabajos de drenaje									
Trabajos de mejora de los pastos									
Concentraciones parcelarias y trabajos conexos									
Total									

(¹) Indíquese la naturaleza de las operaciones previstas en cada departamento.

(²) Superficies a partir de las cuales se calculan las ayudas.

ANEXO V.2

Solicitud de pago de anticipo para el año 19... para los gastos previstos que deberán efectuarse con arreglo al Reglamento (CEE) nº 1400/86

Mejora de las condiciones de cría del ganado bovino de aptitud cárnica : letra b) del apartado 4 del artículo 1 del Reglamento.

a) *Material en común para la producción de forrajes (con exclusión del material de explotación forestal)*

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Departamentos	Naturaleza de las inversiones	Número de inversiones	Número de agrupaciones	Número de explotaciones	Coste total previsto de las inversiones (en FF)	Gastos previstos que deberá efectuar Francia (en FF)	Gastos admisibles previstos (en FF)	Reembolso previsto que deberá solicitarse (en FF)	Anticipo solicitado al FEOGA (en FF)
	(¹)								
Total									

(¹) Indíquese la naturaleza de cada tipo de inversión previsto para cada departamento.

b) *Mejora sanitaria del ganado bovino*

1	2	3	4	5	6	7
Departamentos	Tipo de acciones sanitarias	Coste total previsto de las acciones (en FF)	Gastos previstos que deberá efectuar Francia (en FF)	Gastos admisibles previstos (en FF)	Reembolso previsto que deberá solicitarse (en FF)	Anticipo solicitado al FEOGA (en FF)
	(¹)					
Total						

(¹) Detallar por tipo de acción sanitaria y por departamento.

ANEXO V/4

Solicitud de pago de anticipo para el año... para los gastos previstos que deberán efectuarse con arreglo al Reglamento (CEE) nº 1400/86

Medidas forestales : letra d) del apartado 4 del artículo 1 del Reglamento

1	2	3	4	5	6	7	8
Departamentos	Número de explotaciones	Unidades de inversión	Costes (en FF)	Gastos previstos que deberá efectuar Francia (en FF)	Gastos admisibles previstos (en FF)	Reembolso previsto que deberá solicitarse (en FF)	Anticipo solicitado al FEOGA (en FF)
Repoblación forestal (1)		(1)					
Mejora forestal							
Setos							
Pistas forestales							
Mejoras de la tierra							
Material de explotación forestal (2)							
Total							

(1) Indíquese la superficie (en ha, a, ca.), excepto en el apartado « pistas forestales », en el que deberá indicarse la longitud en metros y en el apartado « material de explotación forestal », en el que deberá indicarse el número de materiales comprados.

(2) En caso necesario, hágase la distinción entre repoblación y repoblación forestal, utilizando dos líneas distintas.

(3) Únicamente los equipamientos colectivos necesarios para la gestión de las parcelas arboladas.

ANEXO V.5

Solicitud de pago de anticipo para el año 19... para los gastos previstos que deberán efectuarse con arreglo al Reglamento (CEE) nº 1400/86

Mejora de la infraestructura rural : letra e) del apartado 4 del artículo 1 del Reglamento

1	2			3	4	5	6	7	8	9
	Número de explotaciones agrícolas	los habitantes que dependen de la agricultura	los habitantes de los demás pueblos de los pueblos							
Departamentos										
Electrificación				(¹)						
Traída de agua potable										
Construcción de caminos										
Mejora de caminos										
Total										

(¹) Contribución financiera del beneficiario no inferior al 10 % del costo de los trabajos.

ANEXO V.6

Solicitud de pago de anticipo para el año 19... para los gastos previstos que deberán efectuarse con arreglo al Reglamento (CEE) nº 1400/86

Medidas de promoción : letra f) del apartado 4 del artículo 1 del Reglamento

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Departamentos	Identificación de los técnicos	Fecha de las contrataciones	Naturaleza de sus funciones	Costes previstos de las acciones de promoción (en FF)	Gastos previstos que deberá efectuar Francia (en FF)	Gastos admisibles previstos (en FF)	Reembolso previsto que deberá solicitarse (en FF)	Anticipo solicitado al FEOGA (en FF)
	(1)			(2)	(3)	(3)		
Reforzamiento de la asistencia técnica								
Operaciones de sensibilización								
Total								

(1) 14 técnicos, como máximo, de nueva contratación.

(2) Fechas previstas para la contratación.

(3) Costes previstos por técnico, que deberán realizarse a lo largo del año de que se trate.

(4) El límite de gastos totales es el del 80 % de los costes reales, en función del sistema de ayuda regresiva.

ANEXO VI

Informe relativo a la utilización de los anticipos pagados para el año 19... con arreglo al Reglamento (CEE) nº 1400/86

1	2		3		4			5	
	Coste total de las operaciones		Gastos totales de Francia		Gastos admisibles totales			Anticipos	
	previsto	real	previstos	reales	previstos	reales	%	recibidos	pagados
Departamentos	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Medidas colectivas de mejora de la tierra									
Mejora de las condiciones de cría del ganado bovino de aptitud cárnica									
Intensificación del control del rendimiento de los toros de aptitud cárnica									
Medidas forestales									
Mejora de la infraestructura rural									
Medidas de promoción									
Total									

(1) Cifras que figuran en los Anexos IV, V.1 a V.6.

(2) Durante el año para el que se ha concedido el anticipo.

(3) Anticipos recibidos del FEOGA.

(4) Anticipos pagados a los beneficiarios que soporten la carga financiera de las operaciones.

(5) Cuando el porcentaje sea inferior al 80 % o superior al 120 %, acompañarse una explicación en hoja separada.

Fecha, sello y firma de la autoridad competente :